

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 33

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO, ausencia justificada.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da. Juana Valenciano en representación del Grupo Ciudadanos..

D. JOSE LUÍS PASCUAL MARTINEZ, Secretario
DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de Secretario que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La concejala Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice en el punto 2 de la sesión anterior relativo a "aprobación de importe para el abono de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 31 de Madrid, el Grupo Socialista y el Grupo de Ciudadanos solicitó ver el expediente completo, y que el representante de su grupo en esta sesión D. Salomón Aguado también lo solicitó.

Dice también que no consta en la hoja n. 3 que D. Salomón Aguado solicitó informe de Da. Macarena Arjona aclaratorio de la repercusión de la Sentencia..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **3 de agosto 2016**.

2.- CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES.

2.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de julio de 2016 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 6854.94 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de JUNIO-2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de JULIO de 2016 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Junio de 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 6854.94 € (6231.77+623.17 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

2.2 APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN- Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Educadora Social de la Concejalía de Educación, Marta Domaica Saenz de Urturi, sobre aprobación de la Adenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda para el curso escolar 2016-2017 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017, con una aportación económica prevista por parte de la Comunidad de Madrid de 462.096,03 €. y una aportación prevista de 220.359,39 € por parte del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Remitir uno de los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para su archivo.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2016, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015, informa:

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2016.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2016, que consta 726 registros por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.783.219,05.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas

3.2 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2016, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015, informa:

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al ejercicio 2016.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería su aprobación.”

D. Diego Ortiz pregunta si se ha aumentado el número de matrículas y de vehículos.

La Concejala Da. Consolación Astasio contesta que se le informará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2016, que consta 28746 registros por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.506.501,71.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas

3.3 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“ A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2016, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015, informa:

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

SEGUNDO.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA correspondiente al ejercicio 2016.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería la aprobación del padrón.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2016, que consta 2.222 registros (609 recibos) por un importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (191.044,49.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

3.4 RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CORO MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado con fecha 30 de diciembre de 2014 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE LA DIRECCION TECNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) a D^o. María Costumero Sainz, formalizándose el 12 de enero de 2015 el preceptivo contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Pinto y D^o. María Costumero Sainz, por un plazo de duración de dos años, a contar desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2016, conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de octubre de 2014.

En el Registro General de este Ayuntamiento, con 28 de junio de 2016 y n.º de registro de entrada 14293/2016, se ha presentado escrito por D^o. María Costumero Sainz, en el que solicita la resolución de mutuo acuerdo del contrato deservicio de la dirección técnica del coro municipal del Municipio de Pinto (Madrid).

Por este motivo, la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, con fecha 11 de julio de 2016, se ha emitido informe técnico que consta en el expediente y que dice:

"... Recibida la notificación de María Costumero Sainz, con D.N.I. XXXXX, adjudicataria del concurso mediante procedimiento negociado para la DIRECCION TECNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en sesión de 30 de diciembre de 2014 y cuyo contrato fue formalizado el 14 de enero de 2015, en el que comunica su decisión de rescindir el citado contrato, por motivos personales.

Se ha comprobado que los argumentos expuestos por la adjudicataria son ciertos y se ciñen a las condiciones recogidas en el procedimiento negociado por el que se adjudicó el servicio, no habiendo motivos para la imposición de sanción alguna.

Visto lo anterior vengo a informar favorablemente:

PRIMERO.- Dar por finalizada toda relación con María Costumero al frente del SERVICIO DE LA DIRECCION TECNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO..."

El Concejal de Cultura D. Ángel Suazo Hernández, con fecha 2 de agosto de 2016, presenta propuesta donde hace constar que se de por finalizada toda relación con D^a. María Costumero Sainz al frente del servicio de Dirección Técnica del Coro Municipal del Municipio de Pinto (Madrid). Por lo que propone la resolución del contrato de mutuo acuerdo.

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Secretario y por la Interventora Municipal, así como a lo estipulado en el acuerdo de resolución del contrato por mutuo acuerdo formalizado el 4 de agosto de 2016, entre ambas partes."

Los concejales Da. Rosa Ma. Ganso y D. Diego Ortiz preguntan para cuándo se tiene prevista la contratación del nuevo director del coro municipal.

D. Angel Suazo contesta que el pliego de cláusulas ya está preparada y cree que se cubrirá durante el próximo mes de octubre.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de resolución del contrato de mutuo acuerdo, formalizado el 4 de agosto de 2016 entre el AYUNTAMIENTO DE PINTO y D^ª. MARIA COSTUMERO SAINZ.

SEGUNDO.- Resolver el contrato de SERVICIO DE LA DIRECCION TECNICA DEL CORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), adjudicado a D^ª. María Costumero Sainz, fijando como causa el mutuo acuerdo entre la Administración y la contratista, al no haber causa de resolución que sea imputable al contratista y teniendo en cuenta que existen razones de interés público por la que las partes pretenden resolver el contrato, y que no es otra que la expuesta por la adjudicataria estrictamente profesional, indicándose que esta resolución no deriva ninguna obligación económica para ninguna de las partes.

TERCERO.- Devolver la garantía definitiva a D^ª. María Costumero Sainz, adjudicataria del contrato de servicio de la dirección técnica del coro municipal del municipio de Pinto (Madrid), por un importe de 550 euros.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el DNI y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

3.5 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), dada la finalización del contrato actual.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.”

D. Diego Ortiz pregunta si la empresa mediadora de seguros ha emitido informe y i/o propuesta para la aprobación de estos pliegos.

Da. Consolación Astasio contesta que si se le entregó a la empresa mediadora que modificó entre otras cosas el precio y enviaron el pliego valorado y corregido.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguro de daños materiales de bienes públicos para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de seguro de daños materiales de bienes públicos para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 100.000 euros/anuales, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 100.000 euros/anuales que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el

Hoja nº: 12

ejercicio 2016 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio D.ª Paloma González Martínez-Lacuesta.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.6 APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 4 de agosto de 2016 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante “ASERPINTO S.A., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el segundo trimestre de 2016 a fecha 30 de junio de 2016, que asciende a 1.417.865,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al segundo trimestre de 2016 por importe de 1.417.865,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

3.7 REVOCACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2016 sobre inicio de expediente de revocación del Convenio de colaboración con la Entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2016/700 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 4 de mayo de 2016 a ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días, y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación del convenio firmado con la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de septiembre de 2015, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 14

Aprobar el expediente de revocación del citado convenio por no haber sido justificado en tiempo y forma, y por tanto extinguir dicho Convenio de colaboración, notificándolo así a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO, como entidad beneficiaria del citado Convenio.0

3.8 SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IMIVTNU).

3.8.1 EXPEDIENTE DE HOGARES DEL JARAMA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“... a la vista de los escritos registrados en esta Administración Local con número: 19834/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, remitido por correos con franqueo del 31 de octubre de 2015, 3622/2016, de fecha 3 de marzo de 2015 y 3896/2016, 8 de marzo de 2016, firmados, todos ellos, por don XXXXX XXXXXX XXXXX, con DNI núm. XXXXX, en representación de HOGARES DEL JARAMA S.A., con CIF: A80310212, viene a informar:

PRIMERO.- Mediante el documento registrado en esta Administración Local con el número 19834/2015, se solicita “...APLAZAMIENTO durante dos años de la deuda tributaria (Liquidación 2185/2015) por importe de 120.910,03€ correspondiente al Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IMIVTNU) reclamada por la transmisión de un suelo urbano sito en la calle Joaquín Turina nº 5 de Pinto (Madrid)...”.

Con número de registro 3622/2016 se presenta en esta Administración un escrito complementario de la solicitud aplazamiento anteriormente mencionada, informando del número de cuenta en el que realizar el cargo en su correspondiente vencimiento en relación a la liquidación cuya aplazamiento se solicita.

Hoja nº: 15

Asimismo se aporta la siguiente documentación:

- 1) Cálculo de garantías y fecha vencimiento de pago.*
- 2) Declaración responsable y denegación de avales.*
- 3) Autorización garantía de Inmobiliaria Egido SA.*
- 4) Acreditación de la titularidad y valoración de los bienes y derechos ofrecidos en garantía, 4 plazas de garaje (pendiente aportar valoración de 7 plazas de garaje)*
- 5) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado.*

Con número 3896/2016 se presenta de nuevo escrito complementario de la mencionada solicitud de aplazamiento, en el que aporta la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la titularidad y valoración de los bienes y derechos ofrecidos en garantía, 7 plazas de garaje.*

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos, desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (en adelante LGT).

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1 en sus apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

“1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

Hoja nº: 16

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local."

Como se ha indicado previamente HOGARES DEL JARAMA, S.A., solicita un aplazamiento de dos años para el pago de la deuda en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), correspondiente a la transmisión del inmueble sito en Pinto, en la calle Joaquín Turina, 5. La contribuyente alude a las dificultades de tesorería que atraviesa la empresa y que le impiden hacer frente a corto plazo a la liquidación antes referida. Las circunstancias mencionadas y la profunda crisis por la que atraviesa España, suponen una situación excepcional que podrían permitir la concesión de un aplazamiento por un periodo superior a 12 meses, tal como se indica en el último párrafo del artículo 4.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 1. Por otra parte, Hogares del Jarama, S.A., aporta los documentos mediante los que ha de considerarse cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión del aplazamiento solicitado, por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del aplazamiento cuya solicitud se remitió a este Ayuntamiento mediante correos con franqueo del 31 de octubre de 2015, siempre que se cumpla con los preceptos relativos a la garantía del pago de la deuda a los que, también, se refiere el mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

CUARTO.- El mismo artículo 40, en su apartado 7.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, conforme al modelo que se incluye en el anexo número uno de esta Ordenanza (...)". El apartado 7 del mismo artículo 40.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, se ocupa de detallar el contenido del apartado primero anteriormente transcrito, indicando: "7.7 No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el Importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto sea inferior a 18.000.-€". Por tanto, no siendo la solicitante una Administración Pública y tratándose de una deuda en su conjunto superior a 18.000.-€, procede exigir la presentación de la correspondiente garantía.

En la solicitud de aplazamiento (registro de entrada número 19834/2015), se alude a la imposibilidad de obtener aval bancario para garantizar las deudas cuyo aplazamiento se solicita y acredita esta circunstancia con la presentación de unos documentos de Bankia y Deutsche Bank, en los que se deniega la concesión de los avales solicitados a dichas entidades financieras por parte de HOGARES DEL

JARAMA, S.A. Por su parte, entre la documentación aportada por la interesada en el aplazamiento, se encuentra un documento firmado por don XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en nombre y representación de HOGARES DEL JARAMA, S.A., en el que declara:

“1-) Después de efectuar distintas gestiones con varias Entidades Financieras, ha sido imposible obtener un aval o certificado de seguro de caución por importe de 120.910,03.-€, para responder del principal de la deuda, los intereses de demora, y el 25% adicional de la suma de ambas cantidades, para presentar ante el Ayuntamiento de Pinto, y garantizar el aplazamiento-fraccionamiento solicitado.

2-) Que nuestra sociedad no tiene saldo disponible suficiente para constituir un depósito en efectivo por el importe mencionado anteriormente.

3-) Que nuestra sociedad no es titular de valores públicos.”

El apartado segundo de dicho artículo 40.7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, indica que “cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria o cualquier otra que estime suficiente el Ayuntamiento de Pinto”. Ante la imposibilidad de obtener el aval solicitado, manifestada por la solicitante, en la solicitud de aplazamiento analizada se ofrece como garantía del pago de la deuda, 11 plazas de garaje, “libres de cargas, sitas en la calle Manuel de Falla, nº 10 de Pinto”.

Igualmente, se aporta un documento firmado por don XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI número XXXXX, actuando en nombre y representación de la entidad Inmobiliaria Egido, S.A., propietaria de las correspondientes fincas, mediante el que autoriza y da “el consentimiento expreso a que la entidad Inmobiliaria Egido S.A., con NIF.: A28917102 ofrezca en garantía los bienes detallados en este expediente (11 plazas de garaje sitas en Pinto, en la calle Manuel de Falla, 10) ante el AYUNTAMIENTO DE PINTO para tramitar el aplazamiento-fraccionamiento solicitado por HOGARES DEL JARAMA, S.A., correspondiente al IIVTNU por importe de 120.910,03.-€, más los intereses de demora generados por el aplazamiento y el 25% de la suma de ambas partidas”.

El artículo 40.7.6 de la Ordenanza Fiscal número 1, dispone: "La garantía por el total de las fracciones o de las garantías parciales e independientes para una o varias fracciones, deberán cubrir el importe de la deuda en periodo voluntario, más el de los intereses de demora que genera el aplazamiento, y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas".

Pues bien, el importe de la deuda correspondiente a la liquidación con número 2185/2015, asciende a 120.910,03.-€ (correspondiente al importe principal más recargo de extemporaneidad menos deducción del recargo de extemporaneidad); el importe de los intereses de demora del aplazamiento es 9.196,62.-€ y el 25% de la suma de ambas partidas es 32.526,66.-€, por lo que la suma de todo ello asciende a 162.633,31.-€. Conforme se indica en las tasaciones de los inmuebles ofrecidos en garantía, efectuada por la empresa "TECNITASA", el valor de estos asciende a 175.023,46.-€ por lo que dichas garantías han de ser consideradas suficientes.

Aportados los documentos requeridos, entre ellos, la valoración de la garantía ofrecida que estos Servicios Tributarios consideran suficiente (artículo 7.11 de la Ordenanza Fiscal número 1), se deberá constituir la correspondiente hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Pinto, de las fincas ofrecidas e inscribir dichas hipotecas en el Registro de la Propiedad de este municipio, a los efectos de hacer efectivas dichas las garantías, todo ello en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización (artículo 40.7.9 de la Ordenanza Fiscal número 1).

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han indicado, a juicio de quien suscribe, procede conceder el aplazamiento solicitado según consta en el expediente.

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder a HOGARES DEL JARAMA SA, el aplazamiento durante dos años del pago de la deuda en concepto de IIVTNU por la transmisión de un inmueble sito en Pinto, en la calle Joaquín Turina nº 5 de Pinto (Madrid). La fecha de vencimiento del aplazamiento será el 06 de noviembre de 2017.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, esta concesión queda condicionada a que se constituya la correspondiente hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Pinto, de las fincas ofrecidas en garantía del pago de la deuda e inscribir dichas hipotecas en el Registro de la Propiedad de este municipio, a los efectos de hacer efectivas dichas las garantías, todo ello en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

SEGUNDO.- Proceder, en su caso, al cargo en cuenta ofrecida a estos efectos por la representación de Hogares del Jarama, S.A., el día 06 de noviembre de 2017, de la cantidad de 130.106,65.-€ (120.910,03 + 9.196,62.-€).

TERCERO.- Advertir, en su caso, a HOGARES DEL JARAMA SA. que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en su correspondiente vencimiento o de la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Pinto de las fincas ofrecidas por dicha sociedad, con la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, tendrán las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40.7. y 40.7.11 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>).

CUARTO.- Notificar el decreto a la interesada para su conocimiento y efectos.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 1 de abril de 2016, con registro de entrada y expediente número 5518, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA

VIVIENDA UNIFAMILIAR, situada en Pasaje Pedro Rubín de Celis, X, con Ref. catastral 0953425XXX505S0001UZ, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 2 de agosto de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, situada en la Pasaje Pedro Rubín de Celis, X, con Ref. catastral 0953425XXX505S0001UZ, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX.

5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Señor Presidente indica que pese a las fechas estivales del presente mes de agosto, la Junta De Gobierno Local celebrará sesiones los días 17 y 24 de agosto.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y dos minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.